SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	**[ABC]**	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Advertencia** • **Abc**	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	**Importante para la entidad contratante** • ***Xyz***	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP'S) PARA EL PERSONAL OBRERO PARA LA PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública abreviada para bienes se utiliza por la entidad contratante para lo siguiente: i) la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) la adquisición de bienes homologados, iii) la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de una licitación pública para bienes o bienes especializados, o v) se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.

CAPÍTULO II
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 93 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección.	Artículos 66, y 93 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. c. Evaluación técnica: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. La evaluación de	Artículos 68, 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

	la oferta económica es simultánea a la evaluación técnica, por lo cual la oferta económica es un factor de evaluación. 4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.	
***e)* Otorgamiento de la buena pro**	1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro, mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro. 2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop. 3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.	Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

2.1.1. En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

a) La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
c) En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía del la contratación de selección, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).

2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.

2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).. No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

2.3.5 En el caso que el proveedor, al registrarse como participante, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de bienes. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
b) La designación del representante común de consorcio.
c) El domicilio común del consorcio.
d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.

f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

b) Segundo paso: verificar que el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.

ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.4.9 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

CAPÍTULO III
RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante, según corresponda, según corresponda.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO IV
DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	En los contratos de bienes, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago. Asimismo, en la sección especifica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento. La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación. **Excepciones:** Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.	Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley. Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.

b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	Cuando el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.	Literal b) del artículo 88 del Reglamento.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú. Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.	Artículo 67 de la Ley. Artículo 88, del Reglamento.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI. En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.	Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.

	En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.	
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT[1]. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84 así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del Reglamento.
f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.	Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto el suministro de bienes y supere S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y adicionalmente se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación.	Artículos 77 y 79, así como Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículos 88 y 346 del Reglamento

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante

[1] De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

4.4.3 Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, la clasificación de riesgo B o superior.

4.4.4 Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.

4.4.5 En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OECE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre	:	**GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA**
RUC Nº	:	**20185898343**
Domicilio legal	:	**JR. TUPAC AMARU NRO. 374- ANDAHUAYLAS**
Correo electrónico:	:	**gsrch.abastecimientos2023@gmail.com**

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP'S) PARA EL PERSONAL OBRERO PARA LA PROYECTO, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	1.00	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA L	UND	250
	2.00	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA M	UND	50
	3.00	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	UND	100
	4.00	RESPIRADOR NASAL TIPO N-95 CON VALVULA DE EXHALACION	UND	12
	5.00	PROTECTOR AUDITIVO – TIPO TAPON	UND	150
	6.00	RESPIRADOR DE UNA PIEZA CON FILTROS INTERCAMBIABLES	UND	15
	7.00	LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA	UND	600
	8.00	CARETA PROTECTORA PARA ESMILAR	UND	6
	9.00	PROTECTOR FACIAL CON CASCO	UND	04
	10.00	ESCARPIN DE CUERO PARA SOLDADURA	PAR	02
	11:00	CAPUCHA DE PROTECCION DE CUERO PARA SOLDADURA.	UND	2
	12:00	GUANTE DE LONA FLEXIBLE	PAR	600
	13:00	GUANTES DE CUERO REFORZADO PARA SEGURIDAD	PAR	80
	14:00	GUANTES DE JEBE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA 9	PAR	120
	15:00	GUANTES DE JEBE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA 8	PAR	60
	16:00	GUANTE DE CUERO REFORZADO PARA SEGURIDAD TALLA M	PAR	02
	17:00	GUANTE DE CUERO REFORZADO PARA SEGURIDAD TALLA L	PAR	02
	18:00	GUANTES DE CUERO BOVINO PARA SOLDAR	PAR	02
	19:00	CASCO PROTECTOR DE PLASTICO	UND	120
	20:00	BARBIQUEJO ELASTICO PARA CASCO	UND	150
	21:00	PROTECTORE AUDITIVO – (OREJERAS) PARA CASCO	PAR	30
	22:00	LINEA DE VIDA DE POLIESTER DE 3 GANCHOS X 1.80 m	UND	30
	23:00	ZAPATOS DE CUERO DIELECTRICO CON PUNTA REFORZADA TALLA 40	PAR	2
	24:00	ZAPATOS DE CUERO DIELECTRICO CON PUNTA REFORZADA TALLA 41	PAR	2
	25:00	CORTAVIENTO PROTECTOR DE DRILL PARA USO DEBAJO CASCO	UND	150
	26:00	ZAPATOS DE CUERO DIELECTRICO CON PUNTA REFORZADA TALLA 39	PAR	2
	27:00	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 37	PAR	10

	28:00	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 38	PAR	10
	29:00	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 39	PAR	30
	30:00	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 40	PAR	60
	31:00	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 41	PAR	60
	32:00	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 42	PAR	30
	33:00	JUEGO DE REPUESTA PARA DERRAME HIDROCARBURO X 10 PIEZAS	UND	02
	34:00	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA -TALLA M BORDADO	UND	30
	35:00	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA -TALLA L BORDADO	UND	70
	36:00	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA -TALLA XL BORDADO	UND	30
	37:00	CAMISA DE ALGODÓN MANGA LARGA BORDADO TALLA M	UND	60
	38:00	CAMISA DE ALGODÓN MANGA LARGA BORDADO TALLA L	UND	60
	39:00	CAMISA DE ALGODÓN MANGA LARGA BORDADO TALLA XL	UND	30
	40:00	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA -TALLA XXL	UND	20
	41:00	PANTALON DE DRILL UNISEX-TALLA 30	UND	30
	42:00	PANTALON DE DRILL UNISEX- TALLA 32	UND	70
	43:00	PANTALON DE DRILL UNISEX- TALLA 34	UND	30
	44:00	PANTALON DE DRILL UNISEX- TALLA 36	UND	20
	45:00	PONCHO IMPERMEABLE	UND	150
	46:00	MANDIL DE CUERO	UND	4
	47:00	MAMELUCO DE DRIL MANGA LARGA UNISEX TALLA L COLOR AZUL	UND	2
	48:00	CHOMPA DE LANA UNISEX TALLA L	UND	60
	49:00	CHOMPA DE LANA UNISEX TALLA M	UND	60
	50:00	CHOMPA DE LANA UNISEX TALLA XL	UND	60
	51:00	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA L	UND	250

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN[2]

La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del

[2] El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

Reglamento.

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante el ANEXO 02 (FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN) el 16 de junio de 2025.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos[3] y la siguiente documentación,:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2)**

c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo Nº 3)**

e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.
[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad

domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 4**)

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5),** de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

g) El postor deberá presentar en su propuesta fichas técnicas de todos materiales que se requieren.

Advertencia
El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicitará al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento.

Importante para la entidad contratante

- *Únicamente, cuando se sustente en la estrategia de contratación que resulta indispensable verificar durante la admisión de ofertas determinadas características del bien objeto de la convocatoria, la entidad contratante, de manera excepcional, puede solicitar como requisito de admisión de la oferta documentación que acredite el cumplimiento de ciertas especificaciones técnicas del bien. En dicho supuesto, se **incluye lo siguiente:***

  g) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES QUE SE HAYAN PREVISTO EN EL NUMERAL 3.4 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRESENTES BASES Y SE HAYA SUSTENTADO EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

- *La entidad contratante debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

- *Cuando excepcionalmente y con el sustento respectivo en la estrategia de contratación la entidad contratante requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra, los cuales no pueden hacer referencia a la totalidad de características y/o requisitos funcionales de los bienes; además, estas deben corresponder a las características y/o requisitos funcionales consignados en el requerimiento; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la entidad contratante ha considerado pertinente verificar, las cuales no deben hacer referencia al método organoléptico, sino a metodologías y mecanismos o pruebas objetivas (como por ejemplo aquellas consignadas en normas nacionales y/o internacionales, ISO, etc.) que no estén sujetos a interpretación del órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.*

- *No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

h) Oferta Económica **(Anexo N° 6).** En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.1.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

2.1.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

2.1.2.2. Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo Nº 16)**.

2.1.2.3. En el caso del factor de evaluación "precio" para acreditarlo se presenta el formato de oferta económica (**Anexo N° 7).** En el caso de que los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 13.**

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

<u>Importante para la entidad contratante</u>

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuya cuantía de la contratación sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta	:	*00182006505*
Banco	:	*Banco de lá Nación*
N° CCI[5]	:	*01818200018200650568*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

[5] En caso de transferencia interbancaria.

el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención **(Anexo N° 7)** o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso **(Anexo N° 8)**, de ser el caso.

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, o autorización de retención **(Anexo N° 7)**, de ser el caso.

c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

g) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo Nº 9**).

h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado

i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete

j) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).

k) [CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, EN CASO SE HAYA PREVISTO LA JPRD COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CASO CONTRARIO ELIMINAR ESTE LITERAL] **(Anexo N° 18)**

l) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento **(Anexo N° 15)** y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*

- *La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*

- *El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*

- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 17)*

2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: **gsrch.abastecimientos2023@gmail.com**, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Gerencia Sub Regional Chanka, sito en JR. TUPAC AMARU NRO. 374, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS PROVÍNCIA DE ANDAHUAYLAS Y DEPARTAMENTO DE APURIMAC., (LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 01:00 PM Y DE 2:30 PM A 5:00 PM.)

Importante para la entidad contratante
De conformidad con el artículo 87 del Reglamento en las Licitaciones Públicas Abreviadas de Bienes el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, siempre que así haya sido previsto en las Bases y la ejecución contractual no supere el año fiscal. Esta excepción no aplica a aquellos contratos cuya primera convocatoria corresponda a procedimientos de selección distintos a licitaciones públicas abreviadas para bienes, concursos públicos abreviados o comparación de precios. En ese caso, se reemplaza este numeral por lo siguiente: **2.4.1 El contrato se perfecciona mediante la recepción de la orden de compra**.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

.

2.4. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del almacén de obra
- Informe de conformidad emitida por el residente de obra y visto bueno del supervisor.
- Guía de remisión

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a mesa de partes de la Gerencia Sub Regional Chanka, sito en la dirección JR. TUPAC AMARU NRO. 374, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS PROVÍNCIA DE ANDAHUAYLAS Y DEPARTAMENTO DE APURIMAC., (LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 01:00 PM Y DE 2:30 PM A 5:00 PM.)

Advertencia
En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas, conforme lo propuesto en la Cláusula Cuarta de la proforma de contrato.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

27

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP'S) PARA EL PERSONAL OBRERO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO LOS CHANKAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

1. **DENOMINACIÓN**

Adquisición de **EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP'S) PARA EL PERSONAL OBRERO,** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO LOS CHANKAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".**

2. **ANTECEDENTES:**

La Gerencia Sub Regional Chanka-Andahuaylas, es una Institución dedicada al servicio de la comunidad, tanto en servicios directos como en mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, urbana y rural de la provincia, para ello tiene previsto la ejecución de obras de inversión pública, para ello cuenta con gerencias especializadas en dicha ejecución, y que tiene como finalidad, planificar, programar, ejecutar, los proyectos de inversión del Gobierno Regional – Apurímac, monitorear y evaluar los proyectos de inversión, orientado básicamente al desarrollo estratégico de la infraestructura urbana de la Provincia de Andahuaylas.

En tal sentido para el cumplimiento de las funciones señaladas requiere contratar y/o adquirir bienes, suministros, quienes prestaran sus servicios de acuerdo a las condiciones previstas en los términos de referencia que forman para integrantes de la presente Base.

3. **FINALIDAD PUBLICA**

Efectuar la Adquisición de **EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP'S) PARA EL PERSONAL OBRERO,** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO LOS CHANKAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".**

4. **OBJETO DE LA ADQUISICIÓN**

- **OBJETIVO GENERAL:**
  Adquirir **EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP'S) PARA EL PERSONAL OBRERO,** será utilizado durante la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO LOS CHANKAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",** con la finalidad de ejecutar las partidas que corresponden a la obra.
- **OBJETIVO ESPECÍFICO:**
  Proveer al personal de construcción con los EPP's adecuados para minimizar riesgos laborales y cumplir con las normativas de seguridad y salud en el trabajo.

5. **ENFOQUE DE LA CONTRATACION**

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA David Atilio Domínguez Pozo INGENIERO DE CALIDAD CIP N° 64782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA Lolo Lizarme Alejandro INGENIERO CIP N° 83574 SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA Ing. Bancerty Silvera Reynaga RESIDENTE DE OBRA CIP N° 197556

evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

6. MODALIDAD DE PAGO:

Suma alzada

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR

A continuación, se describe las cantidades y características del bien requerido:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	UND.	CANT.	DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL
1	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA L	UND	250	MAMELUCO DESCARTABLE (TRAJE TYVEK) • MATERIAL: TASLAN IMPERMEABLE. • ESPESOR 95 GR. • IMPERMEABLE ANTIFLUIDO. • INCLUYE CIERRE MEDIO Y CAPUCHA. • ELASTICO EN PUÑOS Y PIERNAS. • ELASTICO POSTERIOR EN CINTURA. **TALLAS:** L: 250UND	
2	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA M	UND	50	MAMELUCO DESCARTABLE (TRAJE TYVEK) • MATERIAL: TASLAN IMPERMEABLE. • ESPESOR 95 GR. • IMPERMEABLE ANTIFLUIDO. • INCLUYE CIERRE MEDIO Y CAPUCHA. • ELASTICO EN PUÑOS Y PIERNAS. • ELASTICO POSTERIOR EN CINTURA. **TALLAS:** M: 50 UND	
3	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	UND	100	MAMELUCO DESCARTABLE (TRAJE TYVEK) • MATERIAL: TASLAN IMPERMEABLE. • ESPESOR 95 GR. • IMPERMEABLE ANTIFLUIDO. • INCLUYE CIERRE MEDIO Y CAPUCHA. • ELASTICO EN PUÑOS Y PIERNAS. • ELASTICO POSTERIOR EN CINTURA. **TALLAS:**	

				XL: 100 UND	
4	RESPIRADOR NASAL TIPO N-95 CON VALVULA DE EXHALACION	UND	12	<u>RESPIRADOR PARA PARTICULAS 8214, N95 CON SELLADO FACIAL</u> • EL FILTRO CON CARBÓN REDUCE LA EXPOSICIÓN AL OZONO/MOLESTIAS POR NIVELES DE VAPORES ORGÁNICOS • RESISTENTE A LAS LLAMAS SEGÚN LA NORMA ASTM D2859 • SELLADO FACIAL CONFORTABLE/BANDAS COMPLETAMENTE AJUSTABLES • LA VÁLVULA COOLFLOW™ • COMPATIBLE CON UNA VARIEDAD DE GAFAS PROTECTORAS Y PROTECCIÓN AUDITIVA CLIP NASAL AJUSTABLE REDUCE LA POSIBILIDAD DE QUE SE EMPAÑEN LAS GAFAS Y AYUDA A GARANTIZAR UN MEJOR SELLADO	
5	PROTECTOR AUDITIVO – TIPO TAPON	UND	150	<u>PROTECTORES AUDITIVOS – TIPO TAPON</u> • COMPATIBLE CON CASCOS Y LENTES. • ESPUMA DE POLIURETANO, POLÍMERO ELASTÓMERO O SILICONA, UNIDO POR UN CORDÓN. • DISEÑO ERGONÓMICO DE FORMA CÓNICA DE TRIPLE ALETA. • DE ACUERDO A LA NORMA ANSI S3.19-1974, LOS ÍNDICES DE REDUCCIÓN DE RUIDO SON LOS SIGUIENTES: NRR: 24 DB. • CADA TAPÓN DEBE ESTAR EN UN ESTUCHE INDIVIDUAL.	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Attilio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 130753

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Zizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 93574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 127856

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

24

6	RESPIRADOR DE UNA PIEZA CON FILTROS INTERCAMBIABLES	UND	15	RESPIRADOR PARA POLVOS PARTICULAS Y OLORES P100 • NORMA NIOSH • INCLUYE FILTROS • MATERIALES DE SILICONA PARA MAYOR CONFORT Y DURABILIDAD • RESPIRADOR DE MEDIA CARA REUTILIZABLE • VÁLVULA DE EXHALACIÓN FÁCIL • ARNÉS PARA CABEZA DURABLE Y AJUSTABLE • FILTROS REEMPLAZABLE	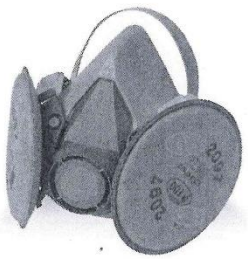
7	LENTES DE SEGURIDAD CON PROTECCION ULTRAVIOLETA	UND	600	LENTES DE SEGURIDAD Lentes de protección personal de policarbonato, lunas claras, antiempañables ✓ Lente de seguridad claro y oscuro. ✓ Certificación ANSI Z87.1 ✓ Cubrimiento lateral para mayor visibilidad, protección y la aceptación del usuario. ✓ Ofrece protección frente a impacto de partículas de alta velocidad. ✓ Protección contra la radiación UV al 99 % construcción liviana. ✓ Tratamiento anti rayadura y empañamiento ✓ Longitud ajustable. **NOTA:** • 200 UND CLAROS • 400 UND OSCUROS	
8	CARETA PROTECTORA PARA ESMILAR	UND	6	CARETA FACIAL PARA ESMERILAR • OKFABRICADA DE MATERIAL DE NYLON REFORZADO ANTIFLAMA. • RESISTENCIA AL CALOR Y CHISPAS • VISOR LEVANTABLE CON LUNA DE VIDRIO. TRANSPARENTE MÁS VIDRIO PROTECTOR DE RAYOS.	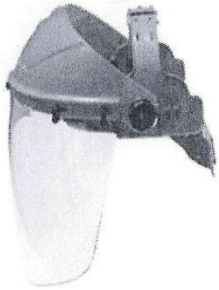

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA David Adrio Domínguez Pozo INGENIERO CIVIL CIP N° 164782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA Pablo Lizarme Fernández ING. CIVIL CIP: 93974 SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA Ing. Baricetty Silvera Reyna RESIDENTE DE OBRA CIP N° 127656

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

23

				• AJUSTABLE RATCHET PARA FOKÁCIL AJUSTE Y ARNÉS CON SUDADERA ACOLCHADA REEMPLAZABLE. • RESISTENTE A GOLPES. DISEÑO CLÁSICO. FABRICADA EN POLIPROPILENO (PP).. ARNÉS CON REGULACIÓN A CREMALLERA PARA AJUSTE A LA CABEZA Y PIN-LOCK PARA REGULACIÓN DE LUZ VERTICAL. SUDADERA ACOLCHADA Y ABSORBENTE. REMOVIBLE Y LAVABLE.	
9	PROTECTOR FACIAL CON CASCO	UND	04	• PROTECTOR FACIAL CILÍNDRICO TRANSPARENTE HC CON MENTONERA (903649) • ADAPTADOR CASCO FACIAL • SOPORTE PARA MONTAR CONJUNTAMENTE UNA PANTALLA. • ARTICULADO PARA REBATIR LA PANTALLA FACIAL. INCLUYE EL PAR DE FICHAS ADAPTADORAS PARA MONTAJE EN CASCOS	
10	ESCARPIN DE CUERO PARA SOLDADURA	PAR	02	<u>ESCARPINES PARA SOLDAR</u> • CUERO PARA SOLDADOR. • SEGURO EN EL TACO CON CORREA DE CUERO FIJADO CON REMACHES. • HEBILLA DE AJUSTE DE ACERO. • SEGURO EN EL TACO CON CORREA DE CUERO FIJADO CON REMACHES. • HEBILLA DE AJUSTE DE ACERO.	
11	CAPUCHA DE PROTECCION DE CUERO PARA SOLDADURA.	UND	2	<u>CAPUCHA PARA SOLDAR</u> • ANTIQUENADURAS • CAPUCHA DE CUERO PARA SOLDADOR. • TAMAÑO TALLA ÚNICA. TAMAÑO 1.0 1.2MM • CAPUCHA CON GANCHO Y FORRO DE CUERO DE VACA. • TAFETÁN DE POLIÉSTER FORRADO CON HILO DE RF COSIDO. • PROTEGE LA CABEZA DURANTE LOS TRABAJOS DE SOLDADURA. EMPAQUETADO CON BOLSA DE POLIETILENO.	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Anlis Soncin Cruz Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 164782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Lizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 83574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bantetty Silvera Reynoso
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 172668

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

22

12	GUANTE DE LONA FLEXIBLE	PAR	600	GUANTE DE LONA FLEXIBLE • GUANTE DE LONA CON PALMA DE LATEX-PROTECTOR • GUANTE DE TRABAJO CON AJUSTE ELÁSTICO PARA LA MUÑECA • RECUBIERTO CON LÁTEX CORRUGADO EN LA PALMA • Norma CE 388 - 3142 • RESISTENTE A ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES • TALLA 9	
13	GUANTES DE CUERO REFORZADO PARA SEGURIDAD	PAR	80	GUANTES DE CUERO REFORZADO (BADANA) • GUANTES DE CUERO BADANA • MATERIAL DE CUERO GRADO A. • DEDO TIPO ALA • ELASTICO DE AJUSTE EN EL DORSO Y RIBETE EN LA MUÑECA • Norma CE 388: 2016 – 3143X	
14	GUANTES DE JEBE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA 9	PAR	120	GUANTE DE JEBE CALIBRE 35 • SOPORTE: LÁTEX DE CAUCHO NATURAL • GRAFILADOS EN LA PALMA, DEDOS Y CINTURÓN DE LA MANGA. CON ROLLO EN EL BORDE. • TALLA 9 (L) = 120	
15	GUANTES DE JEBE DE USO INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA 8	PAR	60	GUANTE DE JEBE CALIBRE 35 • SOPORTE: LÁTEX DE CAUCHO NATURAL • GRAFILADOS EN LA PALMA, DEDOS Y CINTURÓN DE LA MANGA. CON ROLLO EN EL BORDE. • TALLA 8 (M) = 60	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. David Abilio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 166982

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Olo Lizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 83374
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

21

16	GUANTE DE CUERO REFORZADO PARA SEGURIDAD TALLA M	PAR	02	GUANTE DE CUERO REFORZADO **(HEAVY DUTY NEGRO 9/L)** • PALMA REFORZADA. • PULGAR EN FORMA PALMEADA. • COSTURA COMPLETA ENTRE LAS VIRAS. • COMPLETAMENTE FORRADO HASTA EL PUÑO • TALLA M = 02	
17	GUANTE DE CUERO REFORZADO PARA SEGURIDAD TALLA L	PAR	02	GUANTE DE CUERO REFORZADO **(HEAVY DUTY NEGRO 9/L)** • PALMA REFORZADA. • PULGAR EN FORMA PALMEADA. • COSTURA COMPLETA ENTRE LAS VIRAS. • COMPLETAMENTE FORRADO HASTA EL PUÑO • TALLA L = 02	
18	GUANTES DE CUERO BOVINO PARA SOLDAR	PAR	02	<u>GUANTES DE CUERO PARA SOLDAR</u> • FABRICADO EN DESCARNE CURTIDO AL CROMO COLOR NARANJA. • REFUERZO EN LA PALMA Y NUDILLOS COLOR NEGRO. • COSTURA CON HILO DE KEVLAR. • FORRO INTERIOR EN ALGODÓN. • COSTURA PROTEGIDAS CON RESISTENCIA TÉRMICA E INTERIOR FORRADO. • LARGO DEL GUANTE 15 IN QUE PROTEGE EL ANTEBRAZO Y PERMITE BUENA VENTILACIÓN. • RESISTENTE A SALPICADURAS POR SOLDADURA Y ESQUILAS INCANDESCENTES. • BUENA PROTECCIÓN MECÁNICA Y TÉRMICA. DEDO PULGAR TIPO ALA QUE PERMITE MEJOR MANIOBRABILIDAD.	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Aviles Dominguez Pozo
INSPECTOR DE CALIDAD
DNI N° 44141712

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Lizarme Fernandez
ING. CIVIL CIP: 83974
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Baltazar Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

20

19	CASCO PROTECTOR DE PLASTICO	UND	120	CASCO DE SEGURIDAD GARANTIZADO DE VARIOS COLORES • CASCO TIPO JOCKEY DE 4 PUNTAS, POSEE ADAPTADOR UNIVERSAL PARA PROTECTOR DE OÍDO Y PROTECTOR FACIAL. • ES UN ELEMENTO QUE CUBRE TOTALMENTE EL CRÁNEO. COMPUESTO DE COPA CON VISERA DESTINADOS A PROTEGER DE GOLPES E IMPACTOS, RIESGOS ELÉCTRICOS, SALPICADURAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS AGRESIVAS DEL CALOR RADIANTE Y DE LOS EFECTOS DE LAS LLAMAS. • DISEÑO: COMPACTO Y DE AJUSTE FÁCIL (USO PARA OBREROS) • CARCASA: POLIETILENO. • INCLUYE ARNÉS PARA SU FIJACIÓN. • AJUSTABLE: SI **COLORES:** ANARANJADO : 60 UND AMARILLO : 30 UND AZUL : 30 UND	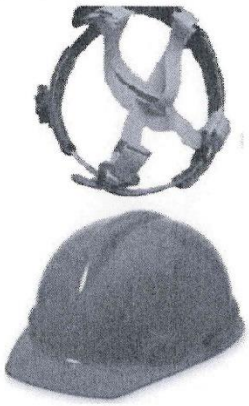
20	BARBIQUEJO ELASTICO PARA CASCO	UND	150	BARBIQUEJOS • PIEZA DE MENTÓN ERGONÓMICA INYECTADA. • BANDA TEXTIL EN POLIÉSTER NO ELASTIZADA DE 15 MM. • REGULACIÓN MEDIANTE HEBILLA PLÁSTICA. • ANCLAJE AL CASCO CON GANCHO PLÁSTICO TIPO FUSIBLE	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Arias Zamora
INGENIERO RESIDENTE DE SEGURIDAD
CIP N° 154918

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Jolo Lizarme Hernandez
ING. CIVIL CIP: 53574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 179658

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

19

21	PROTECTORE AUDITIVO – (OREJERAS) PARA CASCO	PAR	30	PROTECTORES AUDITIVOS – PARA CASCO • CON SOPORTE GIRATORIO. • BRINDA 2 POSICIONES DE TRABAJO: SOBRE LA OREJA O RETIRADO DE LA MISMA. • EN POSICIÓN DE REPOSO LA COPA PUEDE SER ROTADA 360º PARA QUE EL USUARIO LA UBIQUE DONDE NO INCOMODE. • MÁXIMA ATENUACIÓN Y EXCELENTE PRESTACIÓN EN AMBIENTES CON RUIDO DE BAJA FRECUENCIA. • PERMITE MONTAR CADA COPA EN EL ANCLAJE DEL CASCO. • LA REGULACIÓN DE ALTURA Y ROTACIÓN DE LAS COPAS ES LA MISMA QUE EL MODELO VINCHA. • DE ACUERDO A LA NORMA ANSI S3.19-1974, EN-352-3-2002 LOS ÍNDICES DE REDUCCIÓN DE RUIDO SON LOS SIGUIENTES: NRR: 24 DB.	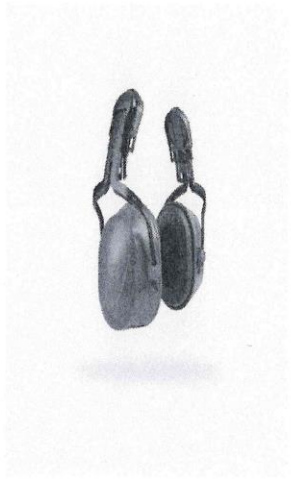
22	LINEA DE VIDA DE POLIESTER DE 3 GANCHOS X 1.80 m	UND	30	LINEA DE VIDA DE POLIESTER DE 3 GANCHOS X 1.80 m ▪ LÍNEA DE CONEXIÓN DOBLE. ▪ LONGITUD: 1,80 M. ▪ APERTURA DEL GANCHO CHICO:3/4". ▪ APERTURA DE LOS GANCHOS GRANDES: 2 1/4". ▪ PESO: 1650 G. ▪ MATERIAL: POLIÉSTER AT. ▪ ANCHO DE LA CINTA: 30 MM. ▪ RESISTENCIA DE LA CINTA: 5,000 LB (22.2 KN). ▪ PESO MÁXIMO DEL USUARIO INCLUIDAS LAS HERRAMIENTAS: 140 KG	
	ZAPATOS DE CUERO DIELECTRICO CON PUNTA REFORZADA TALLA 40	PAR	2	ZAPATOS DE SEGURIDAD DIELECTRICO • Cuero engrasado • Puntera Acero W/H (alta y ancha) Resistente al impacto de 200 joules. • Zapato de seguridad dieléctrico	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Atilio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 184783

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Lizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 83874
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Barretty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 127656

23				• Pasacordones textiles • Cumple con la noma ASTM 2413 • Cumple con las especificaciones técnicas de la norma EN ISO 20345 • Dielectrico ASTM F2413 (Mayor a o igual a EH 18 kV). • TALLAS 40: 02pares	
24	ZAPATOS DE CUERO DIELECTRICO CON PUNTA REFORZADA TALLA 41	PAR	2	ZAPATOS DE SEGURIDAD DIELECTRICO • Cuero engrasado • Puntera Acero W/H (alta y ancha) Resistente al impacto de 200 joules. • Zapato de seguridad dieléctrico • Pasacordones textiles • Cumple con la noma ASTM 2413 • Cumple con las especificaciones técnicas de la norma EN ISO 20345 • Dielectrico ASTM F2413 (Mayor a o igual a EH 18 kV). • Talla 41: 02 pares	
25	CORTAVIENTO PROTECTOR DE DRILL PARA USO DEBAJO CASCO	UND	150	CORTAVIENTOS • CORTA DE DRIL PARA USO DEBAJO DEL CASCO • MATERIAL DE DRILL, ESTÁN HECHOS CON TELA ACOLCHADA, ADAPTABLES AL CASCO PARA PROTECCIÓN CONTRA FRÍO. • IDEALES PARA LA PROTECCIÓN DEL CUELLO, USOS EN ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN DE COLOR AZUL. EL TAMAÑO SERÁ UNO QUE SE ADAPTE DE MANERA CÓMODA A LOS CASCOS	
26	ZAPATOS DE CUERO DIELECTRICO CON PUNTA REFORZADA TALLA 39	PAR	2	ZAPATOS DE SEGURIDAD DIELECTRICO • Cuero engrasado • Puntera Acero W/H (alta y ancha) Resistente al impacto de 200 joules. • Zapato de seguridad dieléctrico • Pasacordones textiles • Cumple con la noma ASTM 2413	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Anilo Domínguez Pozo
INGENIERO DE SEGURIDAD
CIP N° 169782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Elizarme Fernandez
ING. CIVIL CIP: 53574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Barretty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 127656

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

17

				• Cumple con las especificaciones técnicas de la norma EN ISO 20345 • Dielectrico ASTM F2413 (Mayor a o igual a EH 18 kV). • Talla 39: 02 pares	
27	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 37	PAR	10	<u>ZAPATOS DE SEGURIDAD ESTANDAR PUNTA DE ACERO</u> - Puntera de protección - Plantilla de acero anti perforación - Suela antideslizante - Absorción de energía en el tacón - Suela resistente a los aceites e hidrocarburos - Impermeable al agua - Calzado de seguridad que cumpla con Norma ISO EN ISO 20345 - ASTM F2413 (EH 18 KV) **<u>TALLAS:</u>** • Talla 37: 10 pares	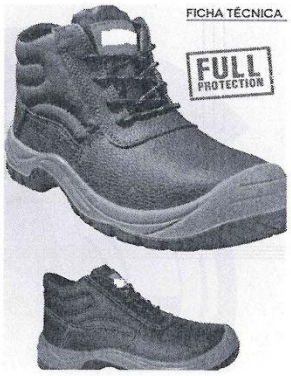
28	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 38	PAR	10	<u>ZAPATOS DE SEGURIDAD ESTANDAR PUNTA DE ACERO</u> - Puntera de protección - Plantilla de acero anti perforación - Suela antideslizante - Absorción de energía en el tacón - Suela resistente a los aceites e hidrocarburos - Impermeable al agua - Calzado de seguridad que cumpla con Norma ISO EN ISO 20345 - ASTM F2413 (EH 18 KV) **<u>TALLAS:</u>** • Talla 38 :10 pares	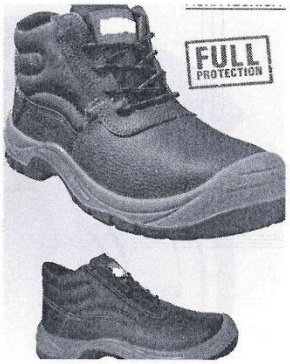

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Arturo Domínguez Pozo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 194584

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Luis Lizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 93574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancen Silva Bejar
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 179858

29	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 39	PAR	30	ZAPATOS DE SEGURIDAD ESTANDAR PUNTA DE ACERO - Puntera de protección - Plantilla de acero anti perforación - Suela antideslizante - Absorción de energía en el tacón - Suela resistente a los aceites e hidrocarburos - Impermeable al agua - Calzado de seguridad que cumpla con Norma ISO EN ISO 20345 - ASTM F2413 (EH 18 KV) **TALLAS:** ● Talla 39: 30 pares	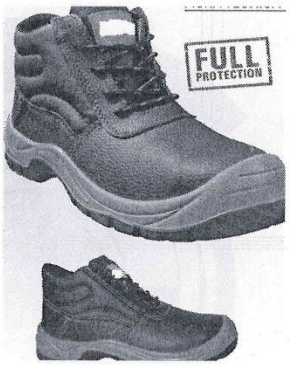
30	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 40	PAR	60	ZAPATOS DE SEGURIDAD ESTANDAR PUNTA DE ACERO - Puntera de protección - Plantilla de acero anti perforación - Suela antideslizante - Absorción de energía en el tacón - Suela resistente a los aceites e hidrocarburos - Impermeable al agua - Calzado de seguridad que cumpla con Norma ISO EN ISO 20345 - ASTM F2413 (EH 18 KV) **TALLAS:** ● Talla 40: 60 pares	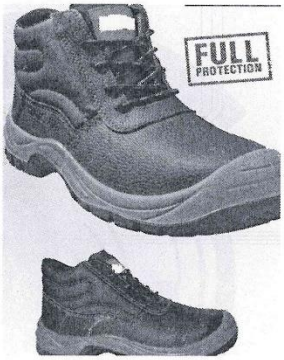

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Anto Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 184782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Lizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 83574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA

31	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 41	PAR	60	ZAPATOS DE SEGURIDAD ESTANDAR PUNTA DE ACERO - Puntera de protección - Plantilla de acero anti perforación - Suela antideslizante - Absorción de energía en el tacón - Suela resistente a los aceites e hidrocarburos - Impermeable al agua - Calzado de seguridad que cumpla con Norma ISO EN ISO 20345 - ASTM F2413 (EH 18 KV) **TALLAS:** ● Talla 41: 60 pares	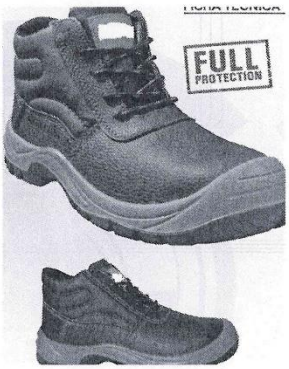
32	ZAPATOS DE CUERO CON PUNTA DE ACERO TALLA 42	PAR	30	ZAPATOS DE SEGURIDAD ESTANDAR PUNTA DE ACERO - Puntera de protección - Plantilla de acero anti perforación - Suela antideslizante - Absorción de energía en el tacón - Suela resistente a los aceites e hidrocarburos - Impermeable al agua - Calzado de seguridad que cumpla con Norma ISO EN ISO 20345 - ASTM F2413 (EH 18 KV) **TALLAS:** ● Talla 42: 30 pares	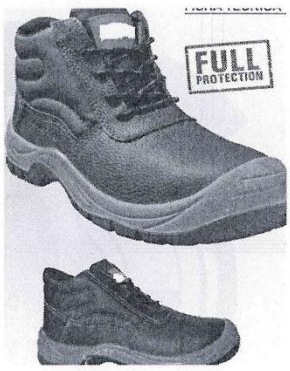
33	JUEGO DE REPUESTA PARA DERRAME HIDROCARBURO X 10 PIEZAS	UND	02	JUEGO DE REPUESTA PARA DERRAME HIDROCARBURO X 10 PIEZAS ● CAPACIDAD DE ABSORCIÓN 20L ● 2 CORDONES ABSORBENTES OLEOFÍLICOS (Ø8X120CM). ● PAÑOS ABS. OLEOFÍLICO (40X50CM)	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Anillo Domínguez Pozo
INGENIERO DE SEGURIDAD
CIP N° 184828

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Otto Hiramine Fernández
ING. CIVIL CIP 53072
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancoth Silver Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 177656

				• 1 TRAJE DESCARTABLE DE PROTECCIÓN. • 1 PAR DE GUANTES DE NITRILO (13"). • 1 LENTE CLARO DE SEGURIDAD. • 1 RESPIRADOR DESCARTABLE KN95. • 2 BOLSAS ROJAS DE ELIMINACIÓN (105X65CM, 140L APROX.). • 2 CINTILLOS PARA CIERRE DE BOLSAS (300MM). • 1 INSTRUCTIVO Y REPORTE DE DERRAME. • 1 MALETÍN RESISTENTE PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.	
34	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - TALLA M BORDADO	UND	30	<u>CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - DRILL NUEVO MUNDO</u> CAMISA DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO AZUL, CON CINTA REFLECTIVA, CUELLO CAMISERO, CUENTA CON 2 BOLSILLOS PARA LAS MANOS EN LA PARTE DELANTERA INFERIOR, CINTA DE REFLECTIVA DE 2" COMO SE MUESTRA EN LA IMAGEN (BRAZOS, PECHO Y ESPALDA) **<u>TALLAS:</u>** M: 30 UND **<u>COLOR:</u>** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD **<u>OJO:</u>** ACONDICIONAR LOGOS BORDADOS DE LA ENTIDAD A ENTREGAR, REVISAR LOS ANEXOS PARA LA UBICACIÓN DEL BORDADO. (GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA)	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

13

35	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - TALLA L BORDADO	UND	70	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - DRILL NUEVO MUNDO CAMISA DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO AZUL, CON CINTA REFLECTIVA, CUELLO CAMISERO, CUENTA CON 2 BOLSILLOS PARA LAS MANOS EN LA PARTE DELANTERA INFERIOR, CINTA DE REFLECTIVA DE 2" COMO SE MUESTRA EN LA IMAGEN (BRAZOS, PECHO Y ESPALDA) **TALLAS:** L: 70 UNIDADES **COLOR:** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD **OJO:** ACONDICIONAR LOGOS BORDADOS DE LA ENTIDAD A ENTREGAR, REVISAR LOS ANEXOS PARA LA UBICACIÓN DEL BORDADO. (GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA)	
36	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - TALLA XL BORDADO	UND	30	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - DRILL NUEVO MUNDO CAMISA DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO AZUL, CON CINTA REFLECTIVA, CUELLO CAMISERO, CUENTA CON 2 BOLSILLOS PARA LAS MANOS EN LA PARTE DELANTERA INFERIOR, CINTA DE REFLECTIVA DE 2" COMO SE MUESTRA EN LA IMAGEN (BRAZOS, PECHO Y ESPALDA) **TALLAS:** XL: 30 UNIDADES **COLOR:** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD **OJO:** ACONDICIONAR LOGOS BORDADOS DE LA ENTIDAD A ENTREGAR, REVISAR LOS ANEXOS PARA LA UBICACIÓN DEL BORDADO. (GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA)	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Luis Gonzalez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 148183

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Luis Fernandez
ING. CIVIL CIP 13974
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 197658

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

12

37	CAMISA DE ALGODÓN MANGA LARGA BORDADO TALLA M	UND	60	POLO MANGA LARGA PIQUE POLO PIQUE CUELLO CAMISERO DE ALGODÓN 20/1 DE COLOR AZUL, MANGA LARGA, TIPO DE CUELLO REDONDO, MANGAS CON PRETINA, **TALLAS:** M: 60 UND **OJO:** ACONDICIONAR LOGOS BORDADOS DE LA ENTIDAD A ENTREGAR, COMO SE MUESTRA EN LOS ANEXOS. (GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA)	
38	CAMISA DE ALGODÓN MANGA LARGA BORDADO TALLA L	UND	60	POLO MANGA LARGA PIQUE POLO PIQUE CUELLO CAMISERO DE ALGODÓN 20/1 DE COLOR AZUL, MANGA LARGA, TIPO DE CUELLO REDONDO, MANGAS CON PRETINA, **TALLAS:** L: 60 UND **OJO:** ACONDICIONAR LOGOS BORDADOS DE LA ENTIDAD A ENTREGAR, COMO SE MUESTRA EN LOS ANEXOS. (GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA)	
39	CAMISA DE ALGODÓN MANGA LARGA BORDADO TALLA XL	UND	30	POLO MANGA LARGA PIQUE POLO PIQUE CUELLO CAMISERO DE ALGODÓN 20/1 DE COLOR AZUL, MANGA LARGA, TIPO DE CUELLO REDONDO, MANGAS CON PRETINA, **TALLAS:** XL: 30 UND **OJO:** ACONDICIONAR LOGOS BORDADOS DE LA ENTIDAD A ENTREGAR, COMO SE MUESTRA EN LOS ANEXOS. (GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA)	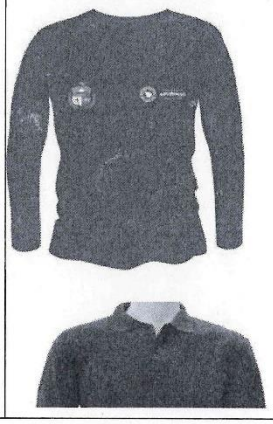

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Aldo Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 189982

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Lizette Fernández
ING. CIVIL CIP: 33974
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Danetty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 127646

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

40	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - TALLA XXL	UND	20	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA - DRILL NUEVO MUNDO CAMISA DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO AZUL, CON CINTA REFLECTIVA, CUELLO CAMISERO, CUENTA CON 2 BOLSILLOS PARA LAS MANOS EN LA PARTE DELANTERA INFERIOR, CINTA DE REFLECTIVA DE 2" COMO SE MUESTRA EN LA IMAGEN (BRAZOS, PECHO Y ESPALDA) **TALLAS:** XXL: 20 UNIDADES **COLOR:** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD **OJO:** ACONDICIONAR LOGOS BORDADOS DE LA ENTIDAD A ENTREGAR, REVISAR LOS ANEXOS PARA LA UBICACIÓN DEL BORDADO. (GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA)	
41	PANTALON DE DRILL UNISEX-TALLA 30	UND	30	PANTALON DE DRILL UNISEX-DRILL PANTALÓN DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO CON CINTAS REFLECTIVAS EN AMBAS PIERNAS Y DE TRIPLE COSTURA PARA MAYOR DURABILIDAD, CUENTA CON 2 BOLSILLOS LATERALES PARA MANOS Y 2 BOLSILLOS TRASEROS. CREMALLERA METÁLICA Y BOTÓN DE PLÁSTICO, DOBLE CINTA REFLECTIVA **TALLAS:** 30 : 30 UND **COLOR:** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD DE 2" ANSI 107-2015, SA Z95-2015	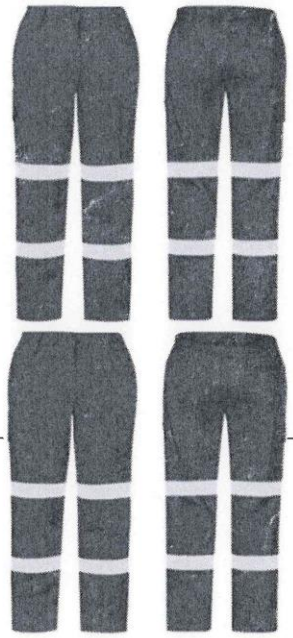
	PANTALON DE DRILL UNISEX-TALLA 32	UND	70	PANTALON DE DRILL UNISEX-DRILL PANTALÓN DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO CON CINTAS REFLECTIVAS EN AMBAS PIERNAS Y DE TRIPLE COSTURA PARA MAYOR DURABILIDAD, CUENTA CON 2 BOLSILLOS LATERALES PARA MANOS Y 2 BOLSILLOS TRASEROS. CREMALLERA	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Adrio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 164782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Lizarme Fernández
ING. CIVIL - CIP 85874
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reyna
RESIDENTE DE OBRA

42				METÁLICA Y BOTÓN DE PLÁSTICO, DOBLE CINTA REFLECTIVA **TALLAS:** 32: 70 UNIDADES **COLOR:** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD DE 2" ANSI 107-2015, CSA Z95-2015	
43	PANTALON DE DRILL UNISEX-TALLA 34	UND	30	PANTALON DE DRILL UNISEX-DRILL PANTALÓN DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO CON CINTAS REFLECTIVAS EN AMBAS PIERNAS Y DE TRIPLE COSTURA PARA MAYOR DURABILIDAD, CUENTA CON 2 BOLSILLOS LATERALES PARA MANOS Y 2 BOLSILLOS TRASEROS. CREMALLERA METÁLICA Y BOTÓN DE PLÁSTICO, DOBLE CINTA REFLECTIVA **TALLAS:** 34: 30 UNIDADES **COLOR:** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD DE 2" ANSI 107-2015, CSA Z95-2015	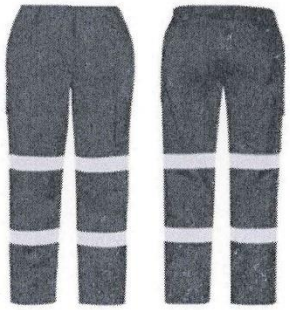
44	PANTALON DE DRILL UNISEX-TALLA 36	UND	20	PANTALON DE DRILL UNISEX-DRILL PANTALÓN DE TRABAJO DRILL NUEVO MUNDO CON CINTAS REFLECTIVAS EN AMBAS PIERNAS Y DE TRIPLE COSTURA PARA MAYOR DURABILIDAD, CUENTA CON 2 BOLSILLOS LATERALES PARA MANOS Y 2 BOLSILLOS TRASEROS. CREMALLERA METÁLICA Y BOTÓN DE PLÁSTICO, DOBLE CINTA REFLECTIVA **TALLAS:** 36: 20 UNIDADES **COLOR:** AZUL Y CINTA PLATEADA REFLECTIVA VISIBLE DE ALTA CALIDAD DE 2" ANSI 107-2015, CSA Z95-2015	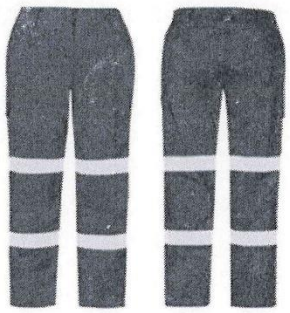

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA David Arlio Domínguez Pozo INGENIERO DE CALIDAD CIP N° 154782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA Ing. Lizarme Fernández ING. CIVIL CIP: 53574 SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA Ing. Bancerty Silvera Reynaga RESIDENTE DE OBRA CIP N° 279596

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

09

45	PONCHO IMPERMEABLE	UND	150	**PONCHO IMPERMEABLE** • ESPESOR: 0.32 MM • **MODELO: CAPOTIN** • DISEÑO: ERGONOMICO, CUENTA CON CAPUCHA PARA PROTECCION DE LA CABEZA Y BROCHES PARA EVITAR EL INGRESO DE AGUA • COLOR: AZULOK **MATERIAL**: • EXTERIOR FABRICADO 100 % DE PVC • REFUERZO INTERIOR 100 % DE POLIESTER COSTURAS TERMO SELLADAS Y BOTONES.	
46	MANDIL DE CUERO	UND	4	MANDIL DE CUERO • CARNAZA AL CROMO SELECCIÓN MEDIA. • DISEÑO SIN COSTURAS. • MEDIDA 60 X 90 DE UNA SOLA PIEZA. • CORREAS DE CUERO LAQUEADO FIJADAS CON DOBLE REMACHE • INCLUYE ESCARPINES	
47	MAMELUCO DE DRIL MANGA LARGA UNISEX TALLA L COLOR AZUL	UND	2	MAMELUCO (OVEROL LIGERO FR28 PORTWEST IGNIFUGO) • TEJIDO EXTERIOR: BIZFLAME PLUS : 99% ALGODÓN, 1% FIBRA DE CARBONO 280G • PROTECCIÓN CONTRA CALOR POR CONTACTO, CONVECTIVO Y RADIANTE • PROTECCIÓN DE CLASE 2 PARA SOLDADURA • BOLSILLO PARA EL METRO • DOS BOLSILLOS TRASEROS DE PARCHE • FUELLE EN LA ESPALDA PARA MAYOR LIBERTAD DE MOVIMIENTO • PUÑOS AJUSTABLES CON CIERRE AUTOADHERENTE PARA UN FIRME AJUSTE • DISPONIBLE EN TALLAS DE XS A 5XL • BOLSILLO EN LA MANGA • BOLSILLOS PARA RODILLERAS CON DOBLE ATADURA QUE PERMITEN DOS OPCIONES DE COLOCACIÓN	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Atilio Domínguez Pozo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 84788

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Rolo Lizarme Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP N° 93371
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancerty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 197566

				• CINTA RESISTENTE A LA LLAMA PARA COSER, APTA PARA LAVADO INDUSTRIAL • CREMALLERA DE DOBLE CARRO PARA UN ACCESO RÁPIDO Y FÁCILOK TALLA L **NORMATIVA** • EN ISO 11612 (A1+A2, B1, C1, F1) • EN ISO 11611 CLASE 2 (A1+A2) EN 1149 -5	
48	CHOMPA DE LANA UNISEX TALLA L	UND	60	CHOMPA (JORGE CHAVEZ) • CHOMPA DE LANA. • COMPOSICIÓN: TEJIDO EN DRALÓN INDUSTRIAL. • CARACTERÍSTICAS: CUELLO JORGE CHÁVEZ, DOBLE HEBRA, CUELLO ELÁSTICO. • COLOR: NEGRO **TALLAS:** L: 60 UND	
49	CHOMPA DE LANA UNISEX TALLA M	UND	60	CHOMPA (JORGE CHAVEZ) • CHOMPA DE LANA. • COMPOSICIÓN: TEJIDO EN DRALÓN INDUSTRIAL. • CARACTERÍSTICAS: CUELLO JORGE CHÁVEZ, DOBLE HEBRA, CUELLO ELÁSTICO. • COLOR: NEGRO **TALLAS:** M: 60 UND	
50	CHOMPA DE LANA UNISEX TALLA XL	UND	60	CHOMPA (JORGE CHAVEZ) • CHOMPA DE LANA. • COMPOSICIÓN: TEJIDO EN DRALÓN INDUSTRIAL. • CARACTERÍSTICAS: CUELLO JORGE CHÁVEZ, DOBLE HEBRA, CUELLO ELÁSTICO. • COLOR: NEGRO **TALLAS:** XL: 60 UND	

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Atilio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 164782

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lizarme Fernande
ING. CIVIL CIP: 93574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Baneety Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 127666

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

07

8. REQUISITO DEL PROVEEDOR

- Registro Nacional de Proveedor vigente (RNP) habilitado en el capítulo de bienes
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente
- No estar impedimento e inhabilitado para contratar con el Estado.

9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

- Los bienes adquiridos serán entregados en el almacén del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO LOS CHANKAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".**

- **UBICACIÓN:** (Av. el ejercito s/n – costado del coliseo nación chanka Andahuaylas) distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

  - Horario de entrega: de lunes a viernes (8:00 – 12:00 y 13:00 – 17:00) y sábado (8:00 – 13:00).
  - El transporte y la descarga será a cuenta del proveedor, así mismo deberá estar en buenas condiciones caso contrario no será recepcionado.

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo previsto para la entrega de los bienes motivo del presente será de **10 días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato y/o notificación de la orden de compra, en el que debe realizarse la entrega total de los bienes, En caso de retraso injustificado se aplicarán las penalidades que correspondan.

11. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

La entrega de los bienes se realizará en 01 entrega. Dicha entrega será atendida por el proveedor a partir del día siguiente de la firma de contrato y/o notificación de la orden de compra.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar, al momento de la entrega del bien, la ficha técnica los cuales serán verificados como requisito previo para la conformidad de recepción.

13. RECEPCIÓN DEL BIEN.

La recepción de los bienes estará a cargo del almacenero de obra, con la participación del Ingeniero de Calidad, el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, quienes verificarán que los bienes entregados correspondan a los solicitados y se encuentren en condiciones adecuadas.

14. CONFORMIDAD

La conformidad es otorgada por EL AREA USUARIA en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS,** computados desde el día siguiente de recepcionado el bien, previa verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad a lo dispuesto en el Literal C del **ART. 20 Y ART. 144** del reglamento de la Ley 32069.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Atilio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 154782

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Lolo Lizarme Fernandez
ING. CIVIL CIP: 135141
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reyniaga
RESIDENTE DE OBRA

La recepción conforme de la entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del **ART. 69** de la Ley 32069.

15. AMPLIACIÓN DE PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

16. CONSTANCIA DE PRESTACION

La constancia de prestación será emitida de conformidad al **ART. 124** del reglamento de la Ley 32069.

17. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago a favor del contratista, en un solo pago, de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, en conformidad al **ART. 67 DE LA LEY 32069**, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de **MESA DE PARTES de la GSRCH**, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago.

- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de compra o contrato.

18. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Penalidad\ diaria} = \frac{\mathbf{0.10\ x\ monto}}{\mathbf{F\ x\ plazo\ en\ dias\ calendarios}}$$

$$\boldsymbol{Donde\ F\ tiene\ los\ siguientes\ valores}:$$
$$\boldsymbol{Para\ bienes\ y\ servicios}: \boldsymbol{F = 0.40}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

19. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

20. SUB CONTRATACION

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato, en terceras personas.

21. CLAUSULA OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

21.1 GARANTIA

De conformidad al **Artículo 113.- Tipos de garantías contractuales,** numeral **113.1 Garantía de fiel cumplimiento**: El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para

perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114,115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.
Por el contrario, si el monto de la contratación no supera las 50 UIT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la citada Ley, no será exigible la presentación de la garantía de fiel cumplimiento.

21.2 CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al(los) evaluador(es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

21.3 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De conformidad al numeral 81.3 del ART. 81 de la LEY 32069, las partes pactan la **CONCILIACIÓN** como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

21.4 RESOLUCION DE CONTRATO

De conformidad al numeral 229.3 DEL ART. 229 del reglamento y el ART. 68 de la LEY 32069. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia Sub Regional Chanka
" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

03

f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21.5 GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por EL AREA USUARIA CONTRATANTE.

23. GARANTIA COMERCIAL

Los bienes adquiridos por el PROYECTO contaran con una garantía comercial de **90 días** calendario por defectos de diseño y/o fabricación, la misma que se contabiliza a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo correspondiente del bien en un plazo máximo de **04 días calendarios** de haberse notificado al proveedor.

24. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en los **ARTICULOS Nº 87, 88, 89, 90, 91, 92 DE LA LEY Y ARTICULOS 364 Y 365 DEL REGLAMENTO** de la LEY Nº32069.

25. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley 32069-Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

26. REQUISITOS DE CALIFICACION

26.1 CAPACIDAD LEGAL

LA COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN NO REQUIERE LA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reynaga
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 127656

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Zole Lizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 83574
SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Atilio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 164782

26.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el **Anexo Nº 1** tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran BIENES similares a los siguientes: VENTA DE TODO TIPO EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago[1], o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados[2], para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N.º II referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo

[1] El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").
[2] Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N.º 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ing. Bancetty Silvera Reyna
RESIDENTE DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
Ale Lizarme Fernández
ING. CIVIL CIP: 53574

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
David Emilio Domínguez Pozo
INGENIERO DE CALIDAD
CIP N° 1782

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. La evaluación se realiza sobre la base de cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

2.1. FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. OFERTA ECONÓMICA

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	**[40] puntos** La evaluación consistirá en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula: $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ **Po** = Puntaje de la oferta económica a evaluar **Mo** = Monto de la oferta económica **Mb** = Monto de la oferta económica más baja **Pmax** = Puntaje máximo

Importante para la entidad contratante

En caso la convocatoria se refiera a un contrato de contingencia con modalidad de pago "pago por disponibilidad", deben considerarse como factores de evaluación obligatorios: i) costo de liquidación y ii) costo de ampliar el plazo del contrato, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento[6].

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

Importante para la entidad contratante

De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, adicionalmente, las bases incluyen factores de evaluación facultativos, según corresponda al objeto del procedimiento de selección y su modalidad.

De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, el factor de evaluación correspondiente a la oferta económica no puede superar los cuarenta puntos, por lo cual el puntaje del factor de evaluación de la oferta técnica debe ser la diferencia para obtener los cien puntos en total, de acuerdo con lo siguiente:

Factor de evaluación de la oferta económica	*Máximo 40 puntos*
Factor de evaluación de la oferta técnica	*Mínimo 60 puntos*
Puntaje total	*100 puntos*

La entidad contratante elige del siguiente listado de factores de evaluación facultativos al menos tres

[6] En el caso de contratos de contingencia bajo la modalidad de pago por disponibilidad, de acuerdo con el artículo 365 del Reglamento, son factores de evaluación técnicos obligatorios: i) el costo de liquidación del contrato y ii) el costo de ampliar el plazo del contrato. La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta técnica del menor monto ofertado del factor correspondiente y otorgar a las demás ofertas técnicas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados. La acreditación se realiza mediante la presentación de una declaración jurada, donde se indica expresamente el monto de cada factor.

factores de evaluación considerando el objeto de la contratación los cuales deben sumar 60 puntos como mínimo.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

B. PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en el requerimiento. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo Nº 12)** **Advertencia** *En el caso del sistema de entrega llave en mano o llave en mano con mantenimiento, el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento, pero se evalúa el plazo correspondiente a la entrega del bien.*	**Máximo 30 puntos** De [6] hasta [7] días calendario: **[30] puntos** De [8] hasta [9] días calendario: **[20] puntos**

G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[7]	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en el requerimiento. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. ***Advertencia*** *De conformidad con el literal d) del artículo 87 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones Públicas "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".*	**Máximo 30 puntos** Más de 150 DÍAS: **30 puntos** Más de 120 DÍAS HASTA 150 DÍAS: **20 puntos**

[7] Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS	PUNTAJE
A. OFERTA ECONÓMICA	[40] puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	**PUNTAJE**
B. PLAZO DE ENTREGA	**[30] puntos**
C. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	**NO CORRESPONDE**
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	**NO CORRESPONDE**
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	**NO CORRESPONDE**
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	**NO CORRESPONDE**
G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	**[30] puntos**
H. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTOS	**NO CORRESPONDE**
I. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**NO CORRESPONDE**
J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**NO CORRESPONDE**
K. VIDA ÚTIL DEL BIEN	**NO CORRESPONDE**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[8]

[8] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [**CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte [**CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [……..], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº** [**CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**] para la contratación de [**CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**], a [**INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato [INDICAR SI ES UN CONTRATO DE CONTIGENCIA, DE SER EL CASO] tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a [**CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[9]
LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [**INDICAR MONEDA**], en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA],** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

[9] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

Importante para la entidad contratante

- *En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA
Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas de en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- *En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA []: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

*EL CONTRATISTA autoriza que se le descuente del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]**seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el [**CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].***

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [**CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN CASO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA]**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [**CONSIGNAR EL MONTO**], a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA**

DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]] N° [**INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE**], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [**CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES**] y la conformidad será otorgada por [**CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD**] en el plazo máximo de [**CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable[10] correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [**CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO**] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

[10] En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores

de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación[11] y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato[12]. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[13]. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar[14].

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [**CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante
En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: *"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje."* *En caso las partes opten por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:*

[11] Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[12] Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
[13] Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
[14] Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
[15] De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

- *Los adjudicadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia especifica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.*
- *Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.*
- *El agotamiento del procedimiento ante la JPRD es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [**CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA**] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [**INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF].**

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [**CONSIGNAR FECHA**].

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"	"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o representante Legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], con poder inscrito en la localidad de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE[16]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

[16] Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

Advertencia
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE[17]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE[18]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE[19]	SI ( )	NO ( )	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[17] Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[18] Ibidem.

[19] Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, nombres y apellidos del representante común del consorcio

Advertencia
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD[20]

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que suscribe, [……..], postor y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], con poder inscrito en la localidad de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] en la Ficha Nº [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] Asiento Nº [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes[21]; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM[22].
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento[23].

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

---

[20] De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[21] Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

[22] Reglamento de la Ley N° 31564:
Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas
El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (…)

[23] Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:
Artículo 68. Resolución del contrato
68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco
Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

   [**Solo para personas jurídicas**]
   Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.

3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (https://denuncias.servicios.gob.pe/).

4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección[24]; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[25].

_____
Firma
N° de DNI:

[24] **Artículo 92. Culminación de la fase de selección,** del Decreto Supremo N°009-2025-EF:
La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

[25] *1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

ANEXO Nº 3[26]

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], declaro bajo juramento:

i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

[26] Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº** [**CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1**].
   2. [**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2**].

b) Designamos a [**CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [**CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD**].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: […….], al cual se notificaran todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

   1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%] [27]

      [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

   2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%] [28]

      [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

[27] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[28] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES	100%[29]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….
Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

……..
Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

……..
Consorciado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

[29] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO Nº 5[30]
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que suscribe, [……..], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**] Asiento Nº [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA**], **declaro que tengo los siguientes parientes[31], los cuales cuentan con impedimento de carácter personal[32] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI **[……..]** con CARGO **[……]** en la ENTIDAD **[……..]** que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI **[……..]** con cargo **[……..]** en la entidad **[……..]** que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[30] Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[31] Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

[32] Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

En caso de la contratación de bienes bajo la modalidad de pago de precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta es en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

Importante para la entidad contratante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la entidad contratante

En caso de la contratación de bienes bajo la modalidad de pago suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

Importante para la entidad contratante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Importante para la entidad contratante

En caso de la contratación de bienes bajo la modalidad de pago de esquema mixto de precios unitarios y suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MONTO TOTAL A PRECIOS UNITARIOS			

OFERTA A SUMA ALZADA:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MONTO TOTAL A SUMA ALZADA	

MONTO TOTAL DE LA OFERTA	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*

Importante para la entidad contratante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],** identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley Nº 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia
La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley Nº 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que: • *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.* • *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.* • *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, […….], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado **con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia
El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO Nº 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],** identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD],** autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO].**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia
La notificación de la decisión de la entidad contratante respecto a solicitudes presentadas durante la ejecución contractual se efectúa por correo electrónico, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 10[33]

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],** identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

s y reducciones, de ser el caso.

[33] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[33] Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [34]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[35]	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE[36]	TIPO DE CAMBIO VENTA[37]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[38]
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

[34] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[35] **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[36] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[37] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[38] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [34]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[35]	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE[36]	TIPO DE CAMBIO VENTA[37]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[38]
10										
…										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO Nº 12

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],** declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[39] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.[40]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[39] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[40] En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 14

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],** declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 15
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que suscribe, [……..], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de El que suscribe, [……..], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes[41], los cuales cuentan con impedimento de carácter personal[42] de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [……] con DNI [……..] con CARGO [……..…] en la ENTIDAD [……..] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda].

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [……] con DNI [……..…..] con CARGO [……..……..…] en la ENTIDAD [……...] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] .

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069[43], Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[41] Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.
[42] Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
[43] Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

…….....

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

ANEXO Nº 16

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 17[44]

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que suscribe, [……..], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha Nº **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO**] Asiento Nº [**CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente**:**

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNARSÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA],** mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuente del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

  a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

[44] De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....

Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según corresponda

ANEXO N° 18

ELECCIÓN DEL CENTRO DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 03-2025-GSRCH-1
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o representante legal de [**CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],** identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ELEGIDA, DE ACUERDO A LA NOTA IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD, INDICADA EN NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, nombres y apellidos del postor o apoderado, según corresponda